

ASETRA INFORMA (68-2020; 09-04-2020)

- **Novedades en los aplazamientos de deudas con la Seguridad Social.**
- **Consumo: derechos de los viajeros por la crisis del Covid-19.**
- **Francia: nuevo certificado de desplazamiento.**
- **Italia: nuevo certificado de desplazamiento.**
- **La CEOE pone en marcha el proyecto "empresas que ayudan" para hacer frente a la crisis del Covid-19.**

NOVEDADES EN LOS APLAZAMIENTOS DE DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Hoy, 9 de abril de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la [Resolución de 6 de abril de 2020, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifican cuantías en materia de aplazamientos en el pago de deudas con la Seguridad Social](#), fijadas en la Resolución de 16 de julio de 2004, sobre determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria de la Seguridad Social; y en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

En esta resolución se modifican dos elementos:

- Quién es competente según la cuantía para la concesión del aplazamiento en el pago de las deudas con la Seguridad Social.
- No será necesaria la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento del aplazamiento, cuando el total de la deuda sea igual o inferior a 150.000 €, o cuando sea inferior a 250.000 € pero se exija el ingreso del tercio de la cuantía antes de que trascurren 10 días desde la notificación de la concesión y el resto los 2 años siguientes.

CONSUMO: DERECHOS DE LOS VIAJEROS POR LA CRISIS DEL COVID-19

[**CONFEBUS**](#) nos ha enviado una nota (descargar en este [enlace](#)), del **Ministerio de Consumo con una interpretación de las principales novedades en materia de Derecho de Consumo ante la situación provocada por el COVID-19**. De la misma destacamos lo siguiente.



Cancelación de viajes en medios de transporte distintos al avión

Cuando el **viajero** no pueda llevar a cabo el viaje **como consecuencia de las medidas decretadas por el estado de alarma o la compañía haya suspendido el mismo por tal motivo**, tendrá derecho a resolver el contrato de transporte sin penalización en el plazo de 14 días a contar desde la finalización del estado de alarma y sus prórrogas.

El **transportista** podrá ofrecerle una alternativa de viaje y, si en el transcurso de 60 días desde la cancelación del viaje no ha habido acuerdo entre las partes sobre la alternativa ofrecida, se reembolsarán al viajero los importes abonados en la misma forma en la que se efectuó el pago. No obstante, la empresa podrá descontar los gastos originados por el reembolso, que deberán estar convenientemente desglosados y que, en ningún caso, podrán suponer una penalización para el usuario.

Cancelación de viajes turísticos (viajes combinados)

En el supuesto de que un **viajero hubiese contratado un viaje combinado (esto es, un paquete turístico con dos o más servicios contratados para un mismo viaje)** y el lugar de destino estuviese afectado por una circunstancia extraordinaria como consecuencia del coronavirus (por ejemplo, decretos u órdenes del Gobierno de España u otro gobierno prohibiendo el acceso a un lugar determinado relacionado con el viaje), o se viese afectado por las limitaciones de movimiento concretas establecidas como consecuencia de la declaración del estado de alarma, **el viajero tendrá derecho a resolver el contrato antes del inicio del mismo sin pagar ninguna penalización y tendrá derecho al reembolso completo de cualquier pago realizado, pero no a una compensación adicional.**

En el caso de que el organizador del viaje pudiese acreditar que no ha recibido, por parte de los otros operadores económicos incluidos en el viaje (como hoteles o aerolíneas), la devolución de los importes correspondiente a sus servicios podrá emitir un bono sustitutivo de dichos importes. El viajero tendrá un año para disfrutar de dicho bono sustitutorio, periodo tras el cual, en caso de no ser disfrutado, el organizador deberá reembolsar el importe económico correspondiente.



FRANCIA: NUEVO CERTIFICADO DE DESPLAZAMIENTO

Nos comunica CETM que para entrar en Francia es necesario utilizar un **nuevo certificado de desplazamiento** (descargar en este [enlace](#)), que deberá confeccionarse de la siguiente manera:

- Mme/M.: nombre y los apellidos del conductor.
- Né(e) le: fecha de nacimiento del conductor.
- Nationalité: nacionalidad del conductor.
- Demeurant: lugar de residencia del conductor.

Luego habrá que elegir una de las casillas que nos ofrecen. **Para el caso del transporte**, tanto si el conductor es residente de un país de la UE, Reino Unido, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Andorra, Mónaco o Suiza; o de un país tercero, **se elegirá la casilla que pone "Transporteurs de marchandises, dont les marins"**.

Por ahora no sabemos si es necesario o no llevar conjuntamente a este el certificado que ya os facilitamos o este sustituye al anterior. Por lo tanto, por ahora **es recomendable llevar los dos para evitar posibles problemas**.

Además, junto al certificado de desplazamiento hay que llevar **prueba que le justifique**. Para el **transporte de mercancías** se pide llevar un certificado del empleador o documentación que permita establecer el lugar de entrega de la mercancía (CMR, carta de porte, etc.). Por lo tanto, puede llevarse uno u otro.

ITALIA: NUEVO CERTIFICADO DE DESPLAZAMIENTO

Damos traslado de la información remitida por CETM **acerca del nuevo modelo de certificado de desplazamiento en Italia** (descargar en este [enlace](#)).

Con este nuevo modelo se obliga a que, **cuando el motivo del desplazamiento a Italia sea solo por mero tránsito**, este no puede durar más de 24 horas, que se podrá prorrogar otras 12 más por causas justificadas, siempre y cuando se expida un nuevo certificado.



En uno de los apartados de la certificación se pide que se incluya la región de partida y la región de llegada. En concreto en el hueco donde pone "Regione di partenza" hay que poner la región por la que se entra a Italia. Y donde se pide "Regione di arrivo" hay que indicar la región en la que se va a hacer la descarga.

LA CEOE PONE EN MARCHA EL PROYECTO 'EMPRESAS QUE AYUDAN' PARA HACER FRENTE A LA CRISIS DEL COVID-19

La **Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)**, de la que es miembro la **CETM**, ha lanzado el proyecto '**Empresas que ayudan**' a través de su Fundación. **Se trata de una iniciativa con la que pretenden coordinar las aportaciones que puedan hacer las empresas para ayudar a superar la crisis del COVID-19.**

La Fundación CEOE se encarga de atender el mayor número posible de necesidades coordinando las distintas ofertas o colaboraciones que surgen de las empresas. A través de su página web y de los canales de comunicación que la Fundación ha habilitado para el proyecto, van recopilando las peticiones de ayuda y los ofrecimientos de las empresas, tratando de responder a todas las solicitudes que surgen ante la emergencia sanitaria que vive el país. En estos momentos se necesita material sanitario de todo tipo (mascarillas, guantes, batas, etc.), pero también otros elementos, como batas y colchones para pacientes, productos de limpieza o medios de transporte para realizar traslados de material.

Desde la CETM se anima a que se unan a esta iniciativa las empresas que puedan colaborar de manera directa o indirecta, **con productos o servicios que consideren que pueden ser útiles para paliar esta crisis.**

Quien esté interesado puede inscribirse en el proyecto llamando al 919 100 486, mediante correo electrónico enviando un mensaje a empresasqueayudan@fundacionceoe.es, o inscribiéndose en su página web: www.empresasqueayudan.es.

